



AUTO
(07 de SEPTIEMBRE DE 2021)

Por medio del cual se aplaza la audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del ciudadano NAFEL PALACIOS LOZANO, en su calidad de alcalde municipal de MURINDÓ –ANTIOQUIA-, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018, y se fija nueva fecha para su celebración.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las atribuciones consagradas en el artículo 103 y 265 de la Constitución Política y la ley estatutaria 1757 de 2015, de lo ordenado por la honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia de Unificación SU-077 de 8 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

- 1- El 26 de AGOSTO de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil, informó de la solicitud de tramitación del mecanismo de revocatoria del mandato del NAFEL PALACIOS LOZANO, en su calidad de alcalde municipal de MURINDÓ –ANTIOQUIA-, promovida por el ciudadano WILMAR MENDOZA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.532.918, denominada “REVOCATORIA DEL MANDATO MURINDÓ UNIDOS POR EL PROGRESO”
- 2- El Registrador Municipal del Estado Civil de Murindó –Antioquia-, mediante Resolución No. 001 del 25 de agosto de 2021, declaró que la inscripción de la iniciativa de revocatoria de mandato denominada “REVOCATORIA DEL MANDATO MURINDÓ UNIDOS POR EL PROGRESO”, cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio 2015. Así mismo, a través del artículo segundo de la citada resolución reconoció como Vocero de la Iniciativa al ciudadano WILMAR MENDOZA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.532.918.
- 3- Que, el Registrador Municipal del Estado Civil de Murindó –Antioquia-, Dr. FRANKILN CESAR CAICEDO TORRES, mediante correo electrónico del 07 de septiembre de 2021, manifestó la ausencia del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Murindó –Antioquia-, por cuenta de las lluvias en la región, las cuales ocasionaron daños en las redes de transmisión, al señalar:

“Me permito informarle con respecto al fluido eléctrico en el municipio de Murindó que desde el día de ayer a las 06pm nos quedamos sin energía en los municipios Carmen del Darién y Rio sucio municipios vecinos del departamento del Chocó.”

Por medio del cual se aplaza la audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del ciudadano NAFEL PALACIOS LOZANO, en su calidad de alcalde municipal de MURINDÓ –ANTIOQUIA-, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018, y se fija nueva fecha para su celebración.

Hasta el momento no ha llegado la energía y se desconoce la magnitud del daño debido a que el cableado se encuentra en un camino selvático y es de difícil acceso, ya que los operarios se transportan por los ríos en embarcaciones de motores fuera borda y en estos momentos nos encontramos hasta sin internet que es suministrado por Edatel debido al fluido eléctrico.

Anexo comunicado de la Empresa de Energía, todo para lo pertinente.”

- 4- Que, con ocasión a la ausencia del fluido eléctrico en el municipio de Murindó – Antioquia-, y la consecuente imposibilidad de llevar a cabo la Audiencia Pública Virtual ordenada mediante Auto del 01 de septiembre de 2021, para el MARTES 07 de septiembre del año en curso a las 10:00 a.m., dentro de la Revocatoria de Mandato denominada “REVOCATORIA DEL MANDATO MURINDÓ UNIDOS POR EL PROGRESO”, y cuyo vocero es el señor WILMAR MENDOZA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.532.918, es necesario aplazar la audiencia pública virtual por fuerza mayor.

Que, en virtud de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APLAZAR, para el día VIERNES 10 de SEPTIEMBRE a las 10:00 a.m., el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA de carácter virtual ordenada en Auto del 01 de septiembre de 2021, a voces la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018 y la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 proferida por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional de Estado Civil dentro del procedimiento de Revocatoria del Mandato del ciudadano NAFEL PALACIOS LOZANO, en su calidad de alcalde municipal de MURINDÓ –ANTIOQUIA-, de conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018 y la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 del Consejo Nacional Electoral, dentro de la iniciativa de revocatoria denominada “REVOCATORIA DEL MANDATO MURINDÓ UNIDOS POR EL PROGRESO”, cuyo vocero es el señor WILMAR MENDOZA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.532.918

La Audiencia Pública será presidida por el H. Magistrado JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA o quien este delegue.

La Secretaría Ad Hoc estará a cargo del Registrador Municipal del Estado Civil de Murindó – Antioquia Dr. FRANKILN CESAR CAICEDO TORRES.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Publíquese el presente auto en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en un lugar visible de la Registraduría Municipal del Estado Civil del municipio de Murindó –Antioquia-

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a:

Por medio del cual se aplaza la audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del ciudadano NAFEL PALACIOS LOZANO, en su calidad de alcalde municipal de MURINDÓ –ANTIOQUIA-, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018, y se fija nueva fecha para su celebración.

a) Al ciudadano NAFEL PALACIOS LOZANO, en su calidad de alcalde municipal de MURINDÓ –ANTIOQUIA-. al correo electrónico institucional de notificaciones: alcaldia@murindo-antioquia.gov.co, y en la Carrera 2B No. 21-08 Barrio Porvenir del municipio Murindó –Antioquia-.)

b) El Vocero de la iniciativa denominada “REVOCATORIA DEL MANDATO MURINDÓ UNIDOS POR EL PROGRESO”, señor WILMAR MENDOZA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.532.918, al correo electrónico de notificaciones allegado a la solicitud: wilmarmendezapena@gmail.co, y en la Calle 2 a No. 13-11 del municipio de Murindó – Antioquia.

c) Ministerio Público - Coordinación Grupo de Trabajo de Control Electoral de la Procuraduría General de la Nación-.

d) Registraduría Delegada en lo Electoral – Dirección de Gestión Electoral-.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

JAIME LUÍS LACOUTURE PEÑALOZA
Magistrado

Proyectó: Marco F. Rodríguez -Asesor-Despacho H.M. Jaime Luis Lacouture Peñaloza